

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), enero 10 de 2023. A despacho el presente proceso con la necesidad de requerir a la parte interesada para cumpla con la carga procesal impuesta en Auto Interlocutorio No. 1277 del 01 de Septiembre de 2022, en los términos del artículo 317 del C.G.P. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 10 de enero de 2023.

Auto interlocutorio:	Nro. 018
Radicación:	76520-31-10-001-2022-00073-00
Proceso:	Permiso Para Salir del País
Demandante:	Leidy Johana Cándelo Bermúdez
Menor:	J. Plaza Cándelo
Demandado:	José Berney Plaza Laverde

Revisado el presente expediente se hace necesario requerir a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto Interlocutorio No. 1277 del 01 de Septiembre de 2022, esto es proceda con la notificación personal al demandado JOSÉ BERNEY PLAZA LAVERDE, a las voces del artículo 291 del C.G.P., requerimiento que se realiza al tenor del artículo 317 numeral 1 del C.G.P., en aras de darle continuidad al proceso.

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto Interlocutorio No. 1277 del 01 de Septiembre de 2022, esto es proceda con la notificación personal al demandado JOSÉ BERNEY PLAZA LAVERDE a las voces del artículo 291 del C.G.P., requerimiento que se realiza al tenor del artículo 317 numeral 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DE FAMILIA DE PALMIRA- VALLE DEL CAUCA</p> <p>En estado No. 002 de hoy 11 de enero de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)</p> <p> JENNY ROJAS MENDEZ SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eef56132ae462233139345fc65fc491284638e88583b6314d6753a929860e8a**

Documento generado en 10/01/2023 06:30:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>